REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003054 2016 01003 00

PERTENENCIA
DEMANDANTE: FRANCISCO HERNÁNDEZ BLANCO y MYRIAM CUEVAS CARVAJAL
DEMANDADOS: LUCRECIA ESPINOSA DE MEDINA, LUIS ARTURO MEDINA PALACIO y HEREDEROS DETERMINADOS DE LUCRECIA ESPINOSA DE MEDINA y LUIS ARTURO MEDINA PALACIO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta que la parte actora aportó el dictamen pericial que le solicitó y dio cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada el pasado 26 de julio, a fin de continuar con el trámite correspondiente, se dispone:

CONVOCAR a la audiencia prevista en el numeral 9° del artículo 375 del C.G.P., en concordancia con el artículo 372 Y 373 *ibidem*, para tales efectos señálese la hora de las **09:00 AM del día 13 del mes FEBRERO del año 2023.**

Se previene a los extremos en litigio para que en la fecha de la audiencia virtual concurran con o sin apoderado toda vez que la inasistencia injustificada se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Además, Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Se advierte que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la pasivas siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Por último, conforme las directrices establecidas en la ley 2213 de 2022, artículo 103 del C.G.P., así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11566 y PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

* Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.
* Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.
* Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams*, así como las aplicaciones Zoom y *Meet*, toda vez que de surgir algún problema de conectividad se acudirá **excepcionalmente** a cualquiera de ellas.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

Aunado a lo anterior, se pone de presente que las partes, apoderados, curador designado en autos, perito e incluso los testigos requeridos, deben estar de forma presencial en el sitio de la diligencia, es decir, en la ubicación del bien a usucapir.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ab0b6e03f714dc33c7197db2bb173cba6d2fce460cfa7d0424ed6e3645b4149**

Documento generado en 25/01/2023 01:02:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica